



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201900327-00
Demandante: SANITAS E.P.S. S.A.
Demandado: Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES
Asunto: Rechaza llamamiento en garantía

El Despacho se pronuncia sobre la admisibilidad del llamamiento en garantía formulado por la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES contra la Unión Temporal Fosyga 2014, con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES

El presente medio de control fue instaurado mediante apoderado judicial por **SANITAS E.P.S. S.A.**, en contra de la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**, a fin de que (i) se le reconozca y pague las sumas de dinero que asumió por razón de la cobertura efectiva de servicios, procedimientos e insumos, no incorporados en el Plan Obligatorio de Salud (POS) y (ii) Le reconozca y pague los perjuicios causados por el desgaste administrativo inherente a la gestión y al manejo de dichas prestaciones; en la modalidad de daño emergente, por el rechazó, en su opinión, infundado de los recobros que presentó para obtener el pago de los servicios y tecnologías en salud, que prestó; y, en la modalidad de lucro cesante, el pago de intereses moratorios sobre el valor de los recobros no cancelados.

Con auto del 1° de agosto de 2022¹, se admitió la demanda. En cuanto a las notificaciones de la misma aparece en el expediente la constancia de envío por correo electrónico y traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado².

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 28 de septiembre al 10 de noviembre de 2022.

El 11 de noviembre de 2022³ la apoderada judicial de SANITAS E.P.S. S.A. radicó escrito en donde se pronunció sobre las excepciones propuestas por la ADRES, y como no reposaba en el expediente contestación alguna por parte de dicha entidad, la secretaria del Juzgado mediante correo electrónico del 11 de enero de 2023⁴ solicitó dicho documento.

En respuesta a lo anterior, la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES** radicó contestación de la demanda y llamamiento en garantía frente a la Unión Temporal Fosyga 2014, el 17 de enero de 2023⁵, es decir que, su presentación fue de manera extemporánea, razón por la cual deberá rechazarse.

¹ Ver documento digital “19.- 01-08-2022 AUTO ADMITE DEMANDA”.

² Ver documento digital “21.- 23-09-2022 NOTIFICACION PERSONAL”.

³ Ver documentos digitales “22.- 11-11-2022 CORREO” y “23.- 11-11-2022 DESCORRE EXCEPCIONES”.

⁴ Ver documento digital “26.- 11-01-2023 REQUERIMIENTO CONTESTACION”.

⁵ Ver documentos digitales “27.- 17-01-2023 CORREO” y “28.- 17-01-2023 CONTESTACION ADRES”.

En consecuencia, el Juzgado Treinta y Ocho (38) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el llamamiento en garantía presentado por la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES** frente a la **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014**, por extemporáneo.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la **Dra. PAULA JULIETH CALDERÓN GÓMEZ**, identificada con C.C. No. 1.128.266.621 y T.P. No. 229.916 del C.S. de la J., como apoderada de Sanitas E.P.S. S.A., en los términos y para los fines del poder obrante en el expediente⁶.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos		
Demandante:	wmora@colsanitas.com ;	jmgarcia@keralty.com ;
	notificajudiciales@keralty.com ;	paulacalderon@keralty.com ;
Demandada:	notificaciones.judiciales@adres.gov.co ;	Claudia.perez@adres.gov.co ;
	perezlizcano@gmail.com ;	diego.perez@adres.gov.co ;
Ministerio Público:	mferreira@procuraduria.gov.co ;	

⁶ Ver documento digital "24.- 11-11-2022 PODER SANITAS".

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eec470b1e4fb3ce1e88d0ce2e76260f4979b79b0366da00e797b7b35aefcd8c**

Documento generado en 27/03/2023 09:10:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>